

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Corrección de errores de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha. [2019/6456]

Advertidos errores en la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» n.º 64, de 1 de abril de 2019, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 9935, en el artículo 2. d), donde dice: “Se considera empresa productora quien fábrica o importa ...”, debe decir: “Se considera empresa productora quien fabrica o importa ...”.

En la página 9936, en el artículo 2. s), donde dice: “... la legislación de armonización de la Unión, que se ajusten a los requisitos establecidos en dicha legislación”, debe decir: “... la legislación de armonización de la Unión Europea, que se ajusten a los requisitos establecidos en dicha legislación”.

En la página 9942, en el artículo 15.2 b), donde dice: “... o cualquier otra marca de seguridad obligatoria Estando obligado a ello,...”, debe decir: “... o cualquier otra marca de seguridad obligatoria estando obligado a ello,...”.

En la página 9949, en el artículo 42.1 b), donde dice: “... inducir a error o a falsas expectativas a las personas destinatarias”, debe decir: “... inducir a error o a falsas expectativas a las personas destinatarias.”.

En la página 9957, en el artículo 62.8, donde dice: “... que debe comunicarse a la persona consumidora y que este, si procede...”, debe decir: “... que debe comunicarse a la persona consumidora y que esta, si procede...”.

En la página 9977, en el artículo 127.3, párrafo primero, donde dice: “... la intervención notaria “., debe decir: “... la intervención notarial”.

En el artículo 127.3, párrafo segundo, donde dice: “... debe tener como objeto cuyo objetivo...”, debe decir: “... debe tener como objeto...”.

En la página 9982, en el artículo 140.6, donde dice: “..., porque en esos casos la infracción deberá ser tipificada conforme a lo estipulado en el artículo 140.15”, debe decir: “..., porque en esos casos la infracción deberá ser tipificada conforme a lo estipulado en el artículo 141.15”.

En la página 9986, en el artículo 144.2. b) 2º., donde dice: “Las infracciones del artículo 140, puntos 11 y 12, irán acompañadas de ...”, debe decir: “Las infracciones del artículo 141, puntos 11 y 12, irán acompañados de ...”.